

gen, y por la que ordenó inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial bajo el número veintinueve mil quinientos sesenta y nueve, el modelo industrial en serie A-B, para distinguir mosaicos cerámicos curvilíneos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1963.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.592, promovido por «Compañía Limitada Británica Williams Hollins & Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.592, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Limitada Británica Williams Hollins & Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1960, se ha dictado, con fecha 30 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la «Compañía Limitada Británica Williams Hollins & Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta, que concedió la inscripción de la marca número trescientos cincuenta y dos mil doscientos noventa, denominada «Viellor», resolución que por haber sido citada conforme a Derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1963

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa referente a la concesión de explotación minera que se menciona.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de octubre de 1963 aparecen anuncios de solicitudes de permisos de investigación, habiendo sido incluida por error, como permiso de investigación, la concesión directa de explotación solicitud correspondiente a este Distrito Minero, «Mercedes», número 3.164 de la provincia de Navarra.

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se hace público haber sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera número 12.429; nombre, «Micaelaa»; mineral, hierro; hectáreas, 38; término municipal, Galdácano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Brigada de Lugo del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por las obras de repoblación forestal en los perímetros denominados «A Serra», del término municipal de Carballedo, y «Valiño», del término municipal de Palas de Rey.

Por Decreto de 30 de junio de 1960, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1960, se declaró de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación para las obras de repoblación forestal en los perímetros denominados «A Serra», del término municipal de Carballedo, y «Valiño», del término municipal de Palas de Rey.

A tal efecto se han agotado los trámites necesarios para conocer la existencia de las fincas particulares que pudiera haber dentro de los citados perímetros y, en consecuencia, la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado ha resuelto que se proceda a efectuar el consorcio forzoso de la parte de dichos perímetros, que tienen carácter comunal, siguiendo el procedimiento indicado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para lo que se levantarán las actas de ocupación del terreno, después de constituirse en el perímetro a ocupar el representante de la Administración, el Perito valorador y el Alcalde o Concejal en quien delegue, en las cuales se describirá el perímetro ocupado y se recogerán las manifestaciones de los presentes que sean útiles para determinar los derechos afectados.

Los perímetros se empezarán a recorrer a las diez horas de la mañana en las fechas siguientes:

«A Serra», el 28 de noviembre de 1963.
«Valiño», el 29 de noviembre de 1963.

Lugo, 7 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Manuel Hernández León.—2.044.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2902/1963, de 31 de octubre, por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de ácido láurico, tricloruro de fósforo y agua oxigenada, por exportaciones de peróxido de lauroilo a «Monsanto Ibérica, S. A.»

La Ley reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia de derechos arancelarios de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la entidad «Monsanto Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Industria, número trescientos cuarenta y cinco, ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de ácido láurico, tricloruro de fósforo y agua oxigenada ciento treinta v. por exportaciones de peróxido de lauroilo.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Monsanto Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Industria, trescientos cuarenta y cinco, la importación con franquicia arancelaria de ácido láurico, tricloruro de fósforo y agua oxigenada ciento treinta v., como reposición de las cantidades de estos productos empleados en la fabricación de peróxido de lauroilo, previamente exportado.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada mil kilos exportados de peróxido de lauroilo podrá importarse con franquicia arancelaria: mil trescientos treinta y tres kilos cuatrocientos gramos de ácido láurico noventa y ocho por ciento; cuatrocientos kilos de tricloruro de fósforo y setecientos